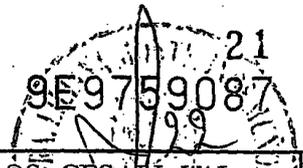


10/2008



CARLOS GESALI VAL
NOTARIO
 Paseo Independencia, 34, pral. Dcha.
 Teléfonos 976 468 868 y 976 229 461
 Fax 976 238 224
 50004 - ZARAGOZA
 E-mail: notaria@34principal.com



NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y CINCO. -----

APODERAMIENTO. -----

En Zaragoza, mi residencia, a ocho de mayo de dos mil nueve. -----

Ante mí, **CARLOS GESALI VAL**, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, -----

-----**COMPARECE**-----

DON JAVIER SANZ OSORIO, mayor de edad, ingeniero técnico industrial, casado, vecino de Zaragoza, con domicilio en Urbanización El Zorongo, número 403, con D.N.I. número 25444678P. -----

INTERVIENE en nombre y representación, en su calidad de **Administrador Solidario**, de la compañía mercantil de nacionalidad española denominada "**SISENER INGENIEROS, S. L.**", domiciliada en Zaragoza, Paseo de Sagasta, número 17, 1ª Planta; constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada el día 10 de agosto del 2.000, por el Notario de Zaragoza, Don Honorio Romero Herrero, bajo el número 2.785 de protocolo y trasladado su domicilio social y modificado su objeto social en virtud de escritura autorizada por

mí, el día 9 de diciembre de 2008, con el número 2.194 de protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 2581, folio 61, Sección 8, hoja Z-27602, inscripción 1ª. -----

C.I.F. B50856004. -----

Su designación y aceptación del cargo que ostenta resultan de la propia escritura de constitución resultando por su nombramiento, que lo fue por tiempo indefinido, facultado para representar a la sociedad y estándole atribuida todas aquellas facultades que por la Ley o por los Estatutos no estén reservadas a la Junta General. -----

Me asegura la vigencia e ilimitación de dicha representación, así como que no ha variado la capacidad de la sociedad representada, así como que la identificación el objeto social y domicilio de la sociedad, no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes referenciados, exhibiéndome copia autorizada e inscrita de dicha escritura de nombramiento, teniendo atribuido dicho nombramiento, a mi juicio, facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura. -----

Resultan las circunstancias personales del

10/2008



compareciente de sus manifestaciones, y de su documento nacional de identidad, quedando informada de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, y la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003 de 19 de febrero de la incorporación de los datos del compareciente/interviniente al fichero de Protocolo y documentación notarial y al fichero de organización de administración y organización de la Notaría, así como la cesión de los mismos de obligado cumplimiento. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de APODERAMIENTO, y al efecto, -----

-----DISPONE-----

Que la Entidad Mercantil "**SISENER INGENIEROS, S. L.**"./representada en la forma dicha, otorga poder general tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de **DON STALIN JACKS VACA CORDERO**, mayor de edad, de nacionalidad y residente en Ecuador, y con número de cédula ecuatoriana número 010357032-1, para que, en nombre y representación de la entidad poderdante, **ejercite**

las siguientes facultades, pudiendo actuar en nombre de la sociedad ÚNICAMENTE dentro del ámbito territorial de la nación de ECUADOR: -----

I.- Facultades bancarias y financieras -----

1.- Abrir, seguir y cancelar en Bancos, Cajas de Ahorro, y cualesquiera otras instituciones financieras, tanto nacionales como extranjeras, todo tipo de cuentas y depósitos, en metálico o en valores mobiliarios.-----

2.- Efectuar ingresos en las cuentas y depósitos de la Sociedad, obtener información y extractos de las mismas, dar conformidad o formular reparos a tales extractos.-----

3.- Disponer de los saldos de las cuentas y depósitos a nombre de la Sociedad, efectuando transferencias, firmando cheques, órdenes de pago o domiciliaciones bancarias, **sin límite alguno.** -----

4.- Descontar y negociar certificaciones, recibos, efectos comerciales y en general cualquier documento de giro a favor de la sociedad. -----

5.- Librar, aceptar, endosar, pagar y protestar letras de cambio, pagarés y en general cualquier documento de giro, incluido el endoso de certificaciones.-----

6.- Alquilar cajas de seguridad. -----

10/2008



II.- Facultades de contratación y disposición-----

7.- Concurrir y licitar, presentando las oportunas ofertas, a subastas y concursos convocados por el Estado, Comunidades Autónomas, Municipios, así como por cualquier otro organismo o entidad, tanto de carácter público como privado, suscribiendo los pliegos que contenga la oferta, para la contratación de obras, servicios y suministros, presentando proposiciones y mejorándolas por pujas a la llana u otro medio legal; pedir aclaraciones y formular protestas y reclamaciones; constituir y retirar fianzas y depósitos, tanto provisionales como definitivos, que figuren o puedan figurar en lo sucesivo a nombre de la Sociedad en la Caja General de Depósitos o en otras depositarias u oficinas; otorgar y firmar los documentos en que se formalicen los contratos; entregar obras ejecutadas y firmar las liquidaciones parciales o definitivas; cobrar el importe de las certificaciones y firmar al efecto recibos, libramientos y toda clase de documentos. ----

De forma expresa se le faculta para solicitar, en representación de la sociedad, firma electrónica

para operar ante las Administraciones Públicas. -----

8.- Celebrar contratos de obras, con o sin suministro de materiales de concesión o suministro en la forma y condiciones que libremente determinen, gestionando cuanto fuese necesario para el buen fin de tales contrataciones, incluso la solicitud de licencia de obras y en general la realización de toda actividad necesaria para la obra o suministro de que se trate, que puede referirse tanto a construcciones propias o efectuadas para terceras personas.-----

9.- Subcontratar total o parcialmente, tanto obras adjudicadas a terceras personas como las propias, estableciendo las condiciones y precios en que deberán desarrollarse tales subcontratas. -----

10.- Constituir y cancelar fianzas o depósitos derivados de las contrataciones realizadas por la sociedad, tanto sean ante el Estado, las Comunidades Autónomas, los Municipios o cualquier otro organismo público, entidad o persona privada. -----

11.- Contratar, trasladar, sancionar y despedir el personal al servicio de la Sociedad, celebrando y suscribiendo los contratos que a tal efecto sea menester.-----



10/2008



12.- Concurrir con otras personas físicas o jurídicas al otorgamiento de escritura de constitución de sociedades mercantiles, modificación de las mismas, ampliaciones de capital, disolución de las mismas, fusiones o absorciones de sociedades y para todos y cada uno de los supuestos anteriormente señalados, establecer y señalar, con los límites y requisitos fijados por la Ley, las estipulaciones correspondientes incluso con facultades de nombramiento de administradores de las compañías que se constituyan, establecer pactos de delegación de facultades y en general para cuantas convenciones sean necesarias o convenientes para la creación, desarrollo o en su caso, extinción de las compañías mercantiles. A tales efectos, podrá realizar aportaciones de bienes de cualquier índole, incluido inmuebles y suscribir las acciones o participaciones sociales que correspondan a la sociedad. -----

13.- Contratar seguros contra riesgo de transportes, incendios, accidentes, responsabilidad civil y en general cualquier otro tipo de póliza

inscripción en los registros correspondientes de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la sociedad que resulten de las certificaciones expedidas por los mismos. -----

20.- Concertar bien como parte arrendadora o arrendataria contratos de arrendamiento, tanto de bienes muebles como inmuebles, por los plazos, pactos y condiciones que libremente se determinen, pudiendo rescindirlos a sus vencimientos o cuando concurran causas legales para ello, así como en relación con los mismos realizar las facultades propias de su administración, tales como revisar las rentas, prorrogar su vigencia y modificar cualesquiera de sus condiciones, así como cualquier otra actividad que sea consecuencia de la existencia del propio arrendamiento. -----

21.- Autorizar los gastos de terceras personas que deban ser asumidos por la Sociedad, firmando cuantos documentos sean necesarios a tal efecto, **sin límite alguno.** -----

22.- Realizar y autorizar las reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, de los distintos elementos del patrimonio social, **sin límite alguno.** -

23.- Satisfacer tributos y formular declaraciones tributarias suscribiendo los modelos oficiales y de



MINISTERIO DEL ESTADO

10/2008



más documentación complementaria que en su caso proceda. -----

IV.- Facultades jurídicas -----

24.- Representar a la Sociedad ante las Autoridades y Organismos de las Administraciones Públicas, en todos sus órdenes y grados, sin excepción alguna, sus organismos autónomos y cualesquiera otras autoridades administrativas o públicas, formulando peticiones de cualquier clase, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e incidencias hasta su conclusión y entablando los recursos que en cada caso proceda; apartarse y desistir de pretensiones y expedientes, en cualquier estado del procedimiento. Solicitar devoluciones por pagos indebidos. -----

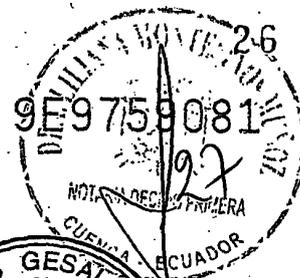
Representar a la Compañía mandante en cualesquiera actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes de toda clase de índole y naturaleza, incluso notariales, hipotecarios y de jurisdicción voluntaria, ante toda clase de Juzgados, Tribunales, incluso el Tribunal Supremo y el Constitucional, de la jurisdicción económico-administrativa y

contencioso-administrativa, monetario,* de contrabando, Jurados, Fiscalías, etc. y actuar en todos sus trámites e instancias, con plenitud de facultades, ejercitando toda suerte de derechos, acciones y excepciones, con facultad para ratificarse y absolver posiciones; conciliar, desistir, renunciar acciones y transaccionar; pedir tasaciones de costas, promover cuestiones de competencia, formular recusaciones; consentir las resoluciones favorables y, contra las adversas, interponer y seguir los recursos que procedan, incluso los de casación, revisión y nulidad; en general, practicar lo necesario para el curso de tales actuaciones sin limitación alguna, y conferir y revocar poderes a Letrados y Procuradores, otorgándoles las facultades que estime pertinentes. -

En especial, comparecer ante las Unidades o Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación u Organismo de análogas funciones, ante los Juzgados y Salas de lo Social de cualquier orden o Jurisdicción. Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella; presentar instancias, documentos y escritos, ratificarse en estos últimos y en cuantas actuaciones y diligencias sea necesario este requisito, formular demandas y contestaciones,



10/2008



absolver posiciones, proponer excepciones y pruebas e interponer recursos. -----

Se confieren amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional ecuatoriano, especialmente para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas; así como la potestad de comparecer a juicio conforme lo que determina el artículo 43 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador (antes art. 48 del cuerpo legal en referencia). -----

Delegar procuración judicial a favor de un profesional del Derecho. -----

25.- Intervenir en cualquier clase de actuaciones, juntas y trámites judiciales, administrativas o extrajudiciales y ante cualquier Organismo, Juzgado, Tribunal y Jurisdicción, relacionados con expedientes de suspensión de pagos, quiebras y concursos de acreedores. Aprobar e impugnar créditos y su graduación. Nombrar síndicos y administradores y designar vocales de organismos de conciliación.

Ejercitar las acciones y derechos concedidos a los acreedores por la Ley.-----

26.- Constituir Uniones Temporales de Empresas, estableciendo sus estatutos y designando a sus gerentes y restante personal, así como introducir en dichos pactos y estatutos cuantas modificaciones sean necesarias a lo largo de la vida de la respectiva unión, liquidar y disolver asimismo las uniones en las que participe la Sociedad, pudiendo el apoderado para todo ello otorgar cuantos documentos públicos o privado fueren necesarios o convenientes y por último, representar a la Sociedad en los órganos de las uniones de las que forme parte.-----

27.- Instar y contestar toda clase de actas notariales, con la mayor amplitud, sin ninguna limitación, para establecer minutas, condiciones y modalidades.-----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

Así lo dice y otorga.-----

Hago al señor compareciente las reservas y advertencias legales.-----

Asimismo advierto de las consecuencias de toda naturaleza que eventualmente se pudieran derivar de la inexactitud, error o falsedad de las



10/2008



declaraciones vertidas y de la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil. ---

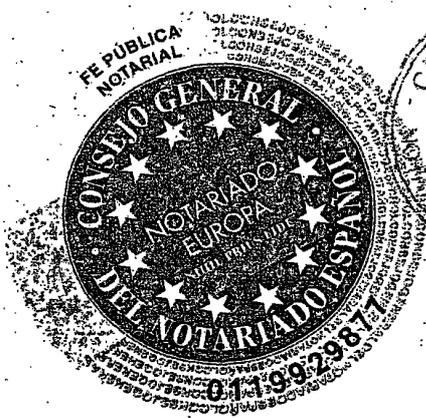
Leo la presente escritura íntegramente al otorgante, por su elección, después de advertirle del derecho a leerla por sí mismo, que le reconoce el artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterado, según dice, por esta lectura y mis explicaciones verbales de su contenido, el señor compareciente presta su consentimiento y la firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, DOY FE de haber identificado al otorgante por su documento nacional de identidad, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento y contenido de esta escritura se adecúan a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente; quedando extendida en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, el último para la consignación de notas, serie 9E, números 9737381 y los siete inmediatos anteriores correlativos en orden. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- Signado,
firmado y rubricado, el Notario autorizante. Está
el sello de la Notaría. -----

Documento sin cuantía

ES COPIA exacta de su original, que con el número de orden al principio indicado obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos en donde queda anotada. Por imposibilidad técnica por fallo informático en su origen no se ha podido remitir la correspondiente copia electrónica y expido la presente para la sociedad poderdante, en nueve folios, números 9759087 y los ocho anteriores, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. Todos ellos de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9E. En Zaragoza, el once de mayo de dos mil nueve. DOY FE.

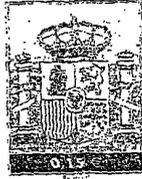


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGIONAL

10/2008



El presente folio se incorpora para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas.

[Firma]

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1.- País: España
El presente documento público
- 2.- ha sido firmado por D. CARLOS GESALI VAL
- 3.- Actuando en calidad de NOTARIO
- 4.- Se halla sellado/timbrado con el sello de su Notaría

CERTIFICADO

- 5.- en Zaragoza
- 6.- el día Dieciocho de Mayo de 2009
- 7.- por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
- 8.- bajo el Número 4055/09
- 9.- Sello/timbre
- 10.- Firma
(D. VICENTE MORATO IZQUIERDO, con firma delegada del Decano.)

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIO NOTARIAL DE ARAGON

CONSEJO GENERAL DE NOTARIOS DE ESPAÑA

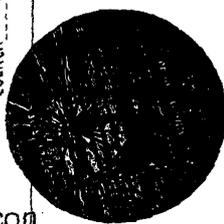
FE PUBLICA

018643863

[Firma]

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN VEINTE Y CINCO FOLIOS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU CONSTATAACION.

CUENCA 23 DE Mayo DE 2009
[Firma]
Dña. Leticia Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



CERTEFICO: Que la copia que antecede en veintete folios es igual al original que se halla protocolizado en el archivo a mi cargo.
Cuenca 23 de Mayo de 2009
[Firma]
Dña. Leticia Montesinos Muñoz
NOTARIA Nº 11